



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 007 - 2020 - MDC

Catacaos, 10 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 005-2020-MDC/GDURYST/UF-IMADC de fecha 09 de Enero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Unidad Formuladora, El Memorandum N° 005-2019-ING.EARG/GDURYST de fecha 09 de Enero de 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 003-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 09 de Enero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 026-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de Enero de 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 026-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de Enero de 2020, el Informe N° 0012-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;



Que, mediante Informe N° 005-2020-MDC/GDURYST/UF-IMADC de fecha 09 de Enero de 2020 suscrito por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora informa que la IOARR denominada “**RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN EL (LA) AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE BUENOS AIRES DEL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” con Código Único N° 2475887 está Aprobado, alcanzando dicha IOARR para que continúe su ciclo de inversión.



Que, según Memorandum N° 005-2019-ING.EARG/GDURYST de fecha 09 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos comunica a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que la IOARR denominada “**RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN EL (LA) AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE BUENOS AIRES DEL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” con Código Único N° 2475887 está aprobada, alcanzando para los trámites correspondientes y se continúe con el ciclo de inversión del mencionado proyecto.



Que, a través del Informe N° 003-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 09 de Enero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, comunica que mediante Resolución Gerencial Municipal N° 001-2020-MDC se aprobó el Expediente Técnico del servicio “**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**” con un valor referencial de S/ 529,312.72 (Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Doce con 72/100 Soles) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días.

Que, además indica que habiéndose reevaluado el expediente técnico de la obra, determina que debe modificarse con un costo de obra de S/ 570,998.31 (Quinientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Ocho con 31/100 Soles).

DETALLE	MONTO
Costo de Ejecución	564,248.31
Costo de Supervisión de Obra	6,750.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 570,998.31



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, además menciona que en la Resolución Gerencial Municipal N° 001-2020-MDC existe un error en el nombre del proyecto, debiendo modificarse el proyecto IOARR con la denominación **“RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN EL (LA) AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE BUENOS AIRES DEL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, haciendo mención que se trata de una Obra y No de un Servicio.

Que, mediante Informe N° 026-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de Enero de 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos en atención a los considerados expuestos por el responsable de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos solicita la aprobación mediante acto resolutivo del indicado proyecto.

Que, asimismo según Informe N° 0012-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare PROCEDENTE mediante el respectivo acto resolutivo la Modificación del Expediente Técnico de la Obra **“RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN EL (LA) AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE BUENOS AIRES DEL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**; lo que generará variación en el monto presupuestal; siendo que este se actualiza en la suma de S/ 570,998.31 (Quinientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Ocho con 31/100 Soles) y además se modificará la denominación de REHABILITACIÓN a RENOVACIÓN en razón a que lo que se ejecutará no es un Servicio sino es una Obra.

Que, además la Unidad Formuladora debe registrar mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, las acciones de modificación que se realicen y además la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; deberá cumplir con efectuar la cobertura presupuestal para atender el gasto que implica la modificación del expediente técnico.

Que, asimismo es que mediante Resolución Gerencial Municipal N°001-2020-MDC; se ha aprobado el Expediente Técnico del Servicio de **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE BUENOS AIRES EN EL CP MONTE CASTILLO; DISTRITO DE CATACAOS; PROVINCIA DE PIURA; PIURA”**; el mismo que ha considerado un presupuesto ascendiente a la suma de S/ 529,312.72 (Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Doce con 72/100 Soles); siendo que a través de la presente es que se pretende que se MODIFIQUE el expediente primigenio a fin de implementar nuevas partidas que no se habían sido consideradas; lo que generará variación en el monto presupuestal; ello en la suma de S/ 570,998.31 (Quinientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Ocho con 31/100 Soles); debiéndose además considerar la modificación de la denominación como RENOVACIÓN y NO como REHABILITACIÓN al ser esta una Obra y NO un Servicio

Que, es de señalarse frente a ello es que el Expediente Técnico Aprobado ha sido considerado como IOARR; siendo que de la revisión de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; se ha señalado la posibilidad de Modificación de Expedientes Técnicos al indicarse: *Artículo 33. Ejecución física de las inversiones: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.*

Que, además siendo así los Proyectos desarrollados bajo la modalidad de IOARR, pueden ser modificados en la Fase de Ejecución teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, asimismo mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: **“Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)”**; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

Que, además es de advertirse que conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha indicado que: 3. **Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que exista normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del Sector o entidad que corresponda;** por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra o servicio bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR “RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN EL (LA) AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE BUENOS AIRES DEL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con un valor referencial de S/ 570,998.31 (Quinientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Ocho con 31/100 Soles), plazo de ejecución: Cuarenta y Cinco (45) días calendarios y Modalidad de Ejecución: Administración Directa.

ARTÍCULO 2°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con efectuar las acciones de previsión presupuestal y de ser el caso las gestiones presupuestales para el financiamiento del gasto que implique el proyecto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jesús Martín Ruesta Larroea
Lic. Jesús Martín Ruesta Larroea
GERENTE MUNICIPAL